

10 SET. 1984



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

12

DE

11 SET. 1984

19

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4o. DEL ACUERDO No. 010 DE MAYO 13 DE 1983 "

\*\*\*



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

12

DE 197

(11 SET. 1984)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4o. DEL ACUERDO No. 010 DE MAYO 13 DE 1983 "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 197 de la Constitución Nacional y la Ley - 79 de 1981, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 79 de 1981, la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de Santiago de Cali, la cual se cumplirá el 25 de julio de 1986.

Que esta Ley autorizó al Concejo Municipal para disponer la emisión de una Estampilla "Prodesarrollo Urbano", como recurso para contribuir al financiamiento de las obras contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Urbano de Cali, que se adoptara por la autoridad competente, autorización de que hizo uso el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 10 de Mayo 13 de 1983.

Que el Artículo 4o. del Acuerdo en mención, asignó lo recaudado por la Estampilla Prodesarrollo Urbano a la realización de programas de salud, educación y obras de desarrollo urbano.

Que dentro del Plan Integral de Desarrollo Urbano de Cali, que se someterá a la consideración y aprobación del Honorable Concejo Municipal, la Administración incorporará el "Plan Cali 450 años, "como un programa de obras destinadas no solo a conmemorar la efemérides sino también a dar respuesta a la nueva realidad social de la ciudad, con servicios y equipamentos adecuados, en busca de la indispensable integración acorde con el ritmo de desarrollo de la urbe.

Que para cumplir el objetivo consagrado en la ley al asociarse a la conmemoración de los 450 años de Santiago de Cali, es indispensable destinar los recursos que se están recaudando con la emisión de la estampilla Prodesarrollo urbano, a la financiación de las obras y programas que han sido elaborados para esa celebración, bajo la denominación de "Plan Cali 450 años", el cual se integrará al plan de desarrollo urbano que se adopte para la ciudad.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4o. DEL ACUERDO No. 010 DE MAYO 13 DE 1983 "

-2-

Que una vez cumplido ese cometido, se destinará el posterior recaudo a la ejecución de las demás obras contempladas en el Plan Integral de Desarrollo y los posteriores que se aprueben por el Honorable Concejo Municipal.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el artículo 4o. del Acuerdo No. 10 de 1983 "Por el cual se emite la estampilla Prodesarrollo Urbano", el cual quedará así:

La Estampilla Prodesarrollo Urbano sustituye la Propalacio Municipal, y su recaudo se destinará a la financiación de los programas de inversión del Plan Cali 450 años, el cual formará parte del Plan Integral de Desarrollo Urbano que el Concejo adopte para la ciudad y a garantizar el servicio de la deuda de los créditos que se contraten para adelantar las obras contempladas en dicho programa.

PARAGRAFO.-

Una vez se hayan financiado las obras que dentro del Plan Integral de Desarrollo Urbano correspondan al Plan de celebración para las 450 años de la ciudad, los fondos que se continúen recaudando por concepto de la emisión de la Estampilla Prodesarrollo Urbano se destinarán a la ejecución de las demás obras contempladas en el mencionado Plan Integral de Desarrollo Urbano, y podrán ser ofrecidos en garantía de los empréstitos que se contraten con el propósito de cumplir las metas fijadas dentro del plan.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, modifica el Artículo 4o. del Acuerdo No. 10 de Mayo 13 de 1.983 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los veinti-siete (27) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

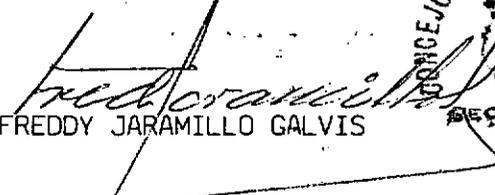
EL PRESIDENTE,

  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
PRESIDENCIA  
SECRETARIA  
CARLOS HOLMES TRUJILLO

-3-

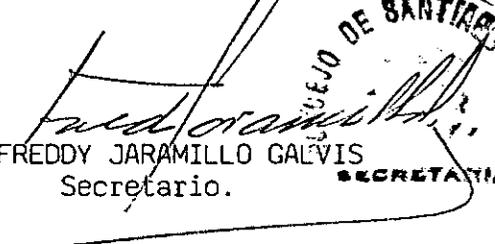
" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4o. DEL ACUERDO No. 010 DE MAYO 13 DE 1983 ".

EL SECRETARIO,

  
FREDDY JARAMILLO GALVIS



CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates - reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 2 de agosto de 1984, Segundo debate en la sesión del 16 de agosto de 1984 y Tercer debate en la sesión del 27 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

  
FREDDY JARAMILLO GALVIS  
Secretario.



mgy.

Cali, 10 SET. 1984

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior  
A C U E R D O No. 12 " POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4o. DEL  
ACUERDO No. 010 DE MAYO 13 DE 1.983 "

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



A L C A L D I A

Cali, 11 SET. 1984

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

*Alvaro Navia Prado*  
ALVARO NAVIA PRADO  
ALCALDE DE CALI  
ALCALDE

*Antonio Jose Orejuela Escobar*  
ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

*Norman Alhaj Masri*  
NORMAN ALHAJJ MASRI  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Maria Cristina Velasco*  
MARIA CRISTINA VELASCO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA  
Y RECREACION MUNICIPAL

*Gustavo Rivera Maruleto*  
GUSTAVO RIVERA MARULETO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

*Humberto Gonzalez Patiño*  
HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

*Manuel M. Vivas Paredes*  
MANUEL M. VIVAS PAREDES  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*Alvaro Bernal Perdomo*  
ALVARO BERNAL PERDOMO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

*Octavio Montalvo Escobar*  
OCTAVIO MONTALVO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

Cali, 11 SET. 1984

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 12

*Antonio Jose Orejuela Escobar*  
ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





Nov 25 05 A 81

DEPARTAMENTO DEL VALLE  
GOBERNACION

000500

PASA  
REGISTRO N° 11198

RESOLUCION NUMERO 1445 DE 1984

(17 de 13)

" Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 8o. de la Constitución Nacional y el artículo 127, numeral 8o. de la Ley 4a. de 1.913,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Devuélvase sin observaciones, por intermedio del Alcalde, al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, el Acuerdo No. 12 de Septiembre 11 de 1.984, "Por el cual se modifica el artículo 4o. del Acuerdo No. 010 de Mayo 13 de 1.983".

(Ley 4a. de 1.913 (C.R.P. y M.), artículo 164; Decreto No. 49 de 1.932, artículos 9o. y 10o.)

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).

*Jorge Herrera Barona*  
JORGE HERRERA BARONA  
Gobernador

*Guillermo A. Nieto Hamann*  
GUILLERMO A. NIETO HAMANN  
Director Departamento Administrativo Jurídico.